

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA MESA POR LA CONVIVENCIA DE FUENLABRADA Año 2022

Fuenlabrada, a 29 de Junio de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, Francisco Javier Ayala Ortega, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada nombrado en el Pleno del día 2 de febrero de 2.018, actuando en nombre y representación del mismo, con las atribuciones conferidas por el Art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (Madrid), CIF. P2805800F

De otra parte, Mimoun Amriaoui el Khalfioui, en su condición de representante de la Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada con C.I.F G-88574868 y con domicilio social en Av. España nº 13 de Fuenlabrada (Madrid).

Reconociéndose todas las partes mutuamente la capacidad, la representación y la legitimación necesarias para formalizar este Convenio de Colaboración y, por tanto,

#### **MANIFIESTAN**

- 1. El artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al referirse a las medidas de fomento, establece en su apartado 5 que: "Las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".
- 2. Que la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2a que "podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", y en el artículo 28 establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los PGE, o en los de las corporaciones locales sin perjuicio lo que de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".
- 3. Subvención nominativa recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 aprobado en Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2020.

Alcaldia



- 4. En el desarrollo de tales competencias, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Fuenlabrada recoge la posibilidad de concesión de forma directa las subvenciones nominativas, como es este caso.
- 5. Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de las entidades beneficiarias las subvenciones que figuran en los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del crédito consignado en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, con el siguiente literal: "Subvención Mesa por la Convivencia", de acuerdo con la partida e importe que más adelante se relaciona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.
- 6. Que el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS-RD 887/2006, de 21 de Julio), en su artículo 66 "Subvenciones de concesión directa impuesta a la Administración por una norma de rango legal" prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.
- 7. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada cuya última modificación se aprobó en el Pleno Municipal de 7 de mayo de 1997, establece en su artículo 9º "El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos/as", y que estas entidades participan activamente en la defensa de los intereses de los ciudadanos/as de este municipio a través de su representación tanto en el Consejo Social de la Ciudad como en los diferentes Consejos sectoriales que existen el municipio además de involucrarse en diferentes campañas de sensibilización.
- 8. El Ayuntamiento de Fuenlabrada fomenta la participación ciudadana a través de la promoción de los movimientos asociativos y del voluntariado social, expresiones ambas de solidaridad e implicación personal en la resolución de los conflictos y necesidades que a todos nos atañen. Dentro del ámbito cultural y de ocupación del tiempo libre, competencia municipal propia según el art. 25.2m) Ley de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de su delegación de Participación Ciudadana, tiene como objetivo apoyar la labor desarrollada por las Asociaciones que promueven la convivencia en la diversidad de los/las vecinos/as de Fuenlabrada.
- 9. La Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada, tiene como objetivos fomentar la tolerancia y la convivencia intercultural e intergeneracional, disminuir y prevenir la incidencia de conflictos comunitarios motivados por la fobia a lo diferente, dar visibilidad al tejido asociativo de la ciudad, promover la solidaridad y el sentido de comunidad entre la ciudadanía.

A ....



- 10. La Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada, es una asociación de asociaciones que surge en 2015 como resultado de una iniciativa ciudadana interseccional de entidades municipales. (Inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 966). Actualmente, la forman treinta y una entidades de diferentes ámbitos: socioculturales, deportivas, vecinales, de inmigrantes, religiosas, casas regionales, de diversidad sexual, ONG´s, juveniles y sindicatos; que persiguen fomentar los valores de tolerancia, respeto y solidaridad.
- 11. Que, para concretar proyectos y favorecer su viabilidad y efectividad, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

## Primera: Objeto y beneficiario del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y La Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada para el ejercicio 2022. Siendo la Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada la beneficiaria del convenio conforme asignación presupuestaria. El ámbito de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Fuenlabrada y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022 y su ejecución se efectuará durante el ejercicio 2022. Los gastos subvencionables deberán estar realizados durante el periodo subvencionable.

#### Segunda: Compromisos de la Mesa por la Convivencia.

La Asociación "Mesa por la Convivencia de Fuenlabrada" se compromete por este acto a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Informar a la Concejalía de Infraestructuras y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las actuaciones que lleve a cabo en los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio. Para ello se presentará todo aquello que el Ayuntamiento pueda demandar en el ejercicio del seguimiento y control de la subvención concedida.
- c) Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñe la Asociación con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejarán que se trata de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada el logotipo de la Concejalía.
- d) Desarrollar a lo largo del año 2022 el programa de actuaciones adjuntado en el anexo 1 y consistes en:
  - ✓ <u>Pasacalle intercultural</u> cuyo objeto es visibilizar la diversidad cultural existente en Fuenlabrada, a través de un desfile que reivindique y defienda la interculturalidad del

Arou.



Municipio, favoreciendo los valores de tolerancia y convivencia, y donde participen las casas regionales y las asociaciones de inmigrantes en el que muestren a los/as vecinos/as los aspectos culturales de sus lugares de origen.

- ✓ <u>Laboratorios de debate y discusión "Ciudadanía de pleno derecho"</u>. El objetivo de esta actividad es debatir desde distintas áreas y con un enfoque interseccional que tenga en cuenta a todas las partes implicadas, los obstáculos que las personas migrantes y sus descendientes encuentran para acceder a un status de ciudadano/a de pleno derecho; y analizar el efecto de esta exclusión en la convivencia.
- ✓ Gala Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y entrega de los Premios Convivencia. Se pretende reconocer la labor realizada por distintos agentes sociales que han trabajado por la convivencia en la ciudad, con la entrega de los Premios Convivencia, reivindicando así los valores de igualdad, solidaridad y empatía a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La actividad consiste en una lectura del articulado de la Declaración Universal de los DDHH, seguido de una ceremonia de entrega de premios, que este año tendrá como destinatarios a los colectivos que han favorecido la convivencia en el último año.
- ✓ <u>Sesiones en centros docentes</u>. Destinadas a alumnos/as de los IES de Fuenlabrada con el objetivo de comenzar la creación de vínculos en los centros educativos para promover el valor de la diversidad en nuestra ciudad. Se realizarán sesiones aprovechando las jornadas de la Concejalía de Juventud en los IES, donde se explicará el voluntariado y el trabajo de la Mesa.
- ✓ <u>Encuentro Inter-asociativo/Convivencia</u>. Encuentro entre las entidades integrantes de la Mesa, invitando a toda entidad que quiera unirse, para la planificación del trabajo, el cual se expondrá a los socios y vecinos.
- Iniciativas solidarias. Tiene como objetivo organizar el deseo de la ciudadanía de intervenir colectivamente para dar respuesta a las dificultades de los y las fuenlabreños/as; así como a paliar los efectos negativos de la emergencia humanitaria derivada de la Guerra y del Covid19. En consecuencia, se desarrollarán diversas campañas de solidaridad: recogida de alimentos que se entregarán a las ONG's del municipio, otras iniciativas de solidaridad voluntaria como el servicio de acompañamiento y mentoring a personas migrantes y refugiadas.

### Tercera: Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará una subvención de 20.000,00€ para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 4081/924/48247 para el desarrollo del Proyecto "Ciudadanía de Pleno Derecho".

#### Cuarta: Abono.

El pago de la subvención se realizará en un solo libramiento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con carácter anterior a la justificación. Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 42.2d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de Julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Teniendo aprobada la cuenta justificativa del proyecto 2021 en JGL del 25-03-2022 (pto.27.0).

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

### Quinta: Gastos y período subvencionable.

Los gastos subvencionados (al cien por cien por el Ayuntamiento de Fuenlabrada) deberán estar realizados durante el periodo subvencionable (ejercicio 2022) y se ajustarán al proyecto presentado por la entidad permitiendo a ésta, una desviación de un 20% entre conceptos.

El periodo de ejecución del presente Convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

PROYECTO	ACTIVIDAD	CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO	
CIUDADANIA DE PLENO DERECHO	Pasacalles Intercultural	ACTIVIDAD: materiales, alimentación, sonido, animación		6.000,00 €	6.000,00 €	
	turber beir en e	6.000,00€				
	Laboratorios de debate y discusión "Ciudadanía de pleno	ACTIVIDAD: materiales, alimentación, sonido,imagen, ponentes	-	5.000,00€	6.000,00€	
	derecho"	DIFUSION: merchandising		1.000,00 €		
	TOTAL ACTIVIDAD			6.000,00€		
	3.Premios Convivencia	ACTIVIDAD: materiales, alimentación fotos, premios, animacion		4.800,00 €	4.800,00 €	
	TOTAL ACTIVIDAD			4.800,00€		
	4. Sesiones en centros docentes	ACTIVIDAD: material		300,00 €	300,00€	
- 11 = -	TOTAL ACTIVIDAD			300,00€		
	5. Encuentro Inter- asociativo/Convivencia	ACTIVIDAD: material, alimentacion		500,00€	500,00€	
	TOTAL ACTIVIDAD			500,00€		
	6. Iniciativas Solidarias	ACTIVIDAD: cajas	/IDAD: cajas		1.000,00€	
		TRANSPORTE: alquiler vehiculo		300,00€		
	6. Iniciativas solidarias	<b>DIFUSION</b> : merchandising, folletos informativos		400,00€	8	
	TOTAL ACTIVIDAD			1.000,00€		
	7. Gastos	mantenimiento entidad	1.400,00€	1.400,00 €		

O DOWN



funcionamiento			
TOTAL ACTIVIDAD	1.400,00 €		
TOTAL		20.000,00€	20.000,00€

GASTOS SUBVENCIONABLES	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL proyecto
ACTIVIDAD	0,00€	16.900,00€	16.900,00€
TRANSPORTE	0,00€	300,00€	300,00€
DIFUSION	0,00€	1.400,00€	1.400,00€
MANTENIMIENTO	0,00€	1.400,00€	1.400,00€
TOTALES		20.000,00€	20.000,00€

**Sexta:** Tras la firma del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar la anotación presupuestaria correspondiente para reflejar el compromiso de gasto.

## Séptima: Seguimiento del Convenio

Para la coordinación y seguimiento del desarrollo del presente convenio la Entidad designará un Responsable del Proyecto, quién coordinará con el personal Técnico municipal el desarrollo del mismo.

# Octava: Justificación de los gastos.

La justificación de los gastos deberá realizarse antes del 31 de enero de 2023.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La entidad procederá a justificar mediante presentación de una cuenta justificativa completa con aportación de la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

- a) Memoria anual de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado. (Anexo 6).
- b) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- c) Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión, en su caso fecha de pago y forma de pago (Anexo 8). Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- d) Originales, ya estampillados por la Asociación, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos expuestos en la cláusula Novena.
- e) Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
- f) Declaración de IVA (Anexo 3).

7



- g) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía de Infraestructuras y Participación Ciudadana comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- h) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- i) Toda la documentación impresa generada por la actividad.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

# Novena: requisitos de los justificantes de gastos.

- ✓ En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite –que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificantes subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto "ESTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. AÑO 2022; IMPORTE .......€"
- ✓ Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:
  - Razón social, dirección, CP, domicilio social y CIF tanto del expedidor como del pagador siendo exclusivamente la entidad subvencionada.
  - Nº de factura, lugar y fecha de emisión o justificante de gasto.
  - Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, forma de pago, impuestos y total.
  - · Firma y sello del emisor
  - Acreditación de pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.
- ✓ En caso de gastos de personal se justificarán a través de nóminas, la Relación Nominal de Trabajadores o TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o TC1 pagadas y liquidadas y presentando modelo 111 y 190 de la Agencia Tributaria especificando, en su caso, en la relación de justificantes el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y listado de coste de trabajadores de la entidad.
- ✓ En caso de que las liquidaciones de cuotas se hagan con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que la entidad subvencionada queda eximida de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados

S S



todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.

- √ No podrán tener enmiendas ni tachaduras.
- ✓ Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL euros (1.000,00€) por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
- ✓ En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las entidades bancarias). Tampoco serán subvencionables las multas, recargos o cualquier otro impuesto que corresponda abonar a la entidad subvencionada, así como los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.

# Décima: Reformulación del proyecto.

En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediantes el anexo 5. No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior o igual al 50%.

#### Undécima: Duración del convenio.

El período subvencionado del presente convenio de colaboración será el ejercicio 2022 (1 de enero a 31 de diciembre). Respecto a la vigencia, se establece desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra al menos con un mes de antelación a su fecha de finalización.

### Duodécima:

Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativo, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

J. San



#### Decimotercera:

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, en especial las obligaciones establecidas en la realización de las actividades a desarrollar y su justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de los remanentes no aplicados, así como sus intereses. Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se están a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las modificaciones del presente Convenio se realizan de mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante lo anterior, durante el plazo de vigencia del presente Convenio será posible variar las actividades subvencionadas siempre y cuando se disponga de la previa autorización por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### Decimocuarta:

La Mesa por la Convivencia deberá comunicar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la obtención de otras subvenciones o recursos que financien los programas o servicios previstos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos municipales percibidos teniendo en cuenta que el coste del proyecto no puede ser inferior a los ingresos obtenidos.

La entidad se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como lo establecido en los artículos 14 y 18,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente documento por duplicado y un solo efecto en lugar y fecha indicados.

Anamiento de F Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega

runtamiento de Fuenlabrada

Fdo.: , Mimoun Amriaoui el Khalfioui

lesa por la Convivencia de Fuenlabrada

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. - En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, (RGPD) se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales objeto de recogida o registro cuyo tratamiento obedece a la finalidad principal de desarrollar y dar cumplimiento al presente convenio.

No estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento así como la portabilidad de tales datos por medio de la dirección de correo electrónico proteccióndedatos@ayto-fuenlabrada.es. tal y como se recoge en la información adicional y detallada que puede consultar en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

aul